

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00107-2025 de miércoles, 26 de marzo de 2025

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ventanilla de atención al ciudadano del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA Cartagena, el señor Larry Torres Cabarcas, en calidad de representante legal de la sociedad PETROAMBIENTAL MAMONAL SAS, con NIT. 900962218, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL radicó solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas, asignándose el código de registro No. 1070090096221824005, generándose el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento.

Que, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos:

- Existencia y representación legal.
- Certificado tradición y libertad.
- Diseño de tratamiento de aguas
- Evaluación ambiental de vertimientos
- Localización
- Pago evaluación permiso de vertimiento
- Documento Plan de gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

Que se revisó la información aportada por el representante legal de la empresa PETROAMBIENTAL MAMONAL SAS, con NIT. 900962218, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, encontrando:

Requisito	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	x	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	NA	NA
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		NO APORTA. Aporta unna autorización pero no es posible constatar si corresponde al predio en donde funciona la empresa.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la		Aporta un certificado pero no es posible constatar si corresponde al

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.		<p>predio en donde funciona la empresa. En el certificado aportado el propietario no es la empresa que requiere el permiso, por tanto en caso que sea arrendado, debe aportar el contrato de arrendamiento en donde se individualice el inmueble incluyendo su referencia catastral, y que el propietario tenga tal calidad de conformidad con el certificado de ORIP-.</p> <p>Uno de los contratos de arrendamiento aportado no coincide con el certificado de libertad y tradición aportado.</p> <p>Esta documentación no se cargo en el VITAL, debe cargarse.</p> <p>NO se aporta certificado de libertad y tradición en donde conste la propiedad a nombre de la empresa CENLOTECMA SAS.</p>
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.		No se indica el tratamiento de las aguas lluvias puesto que no se especifica la disposición final de las mismas.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.		X No lo adjuntan.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		X no se indica el nombre del cuerpo de agua receptor en el formulario único nacional de permiso de vertimiento
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	x	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	x	
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	x	
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	x	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.		NO presentan el resultado de las caracterizaciones con un laboratorio acreditado. La modelación no establece la línea base del cuerpo de agua receptor ni las proyecciones.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará		No incluye las condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. Se indica que van a realizar descargas de aguas residuales domesticas y no domesticas. En la solicitud se señala que es para aguas no domesticas y en la descripción se incluyen, esto debe aclararse. EL tema del reuso de aguas tratadas es objeto de otro permiso llamado reuso de aguas. Al final indican que se van a tartar aguas oleosas, esto requiere para su realización de licencia ambiental
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.		NO. En el uso de suelo no se observa la referencia catastral del predio para poder constatarlo con el certificado de libertad y tradición adjuntado en la petición. El objeto indicado para el certificado no se especifico el almacenamiento de sustancias peligrosas sino que se señalo deposito en genera- chatarrería.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.		No se presentan las caracterizaciones del vertimiento con un laboratorio acreditado. En la parte de normatividad ambiental no hacen referencia a que artículos de la res 631 se hace la evaluación de la caracterización. No presentan la modelación de la calidad del agua. El plan de gestión de riesgo es un documento aparte de la evaluación.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.		Falto el capitulo de profesionales responsables de la formulación del plan y los anexos y planos. La evaluación ambiental del vertimiento es un documento aparte.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.		X
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.		El certificado aportado de factibilidad de Aguas de Cartagena tiene una fecha de vigencia de 24 meses, los cuales ya expirarpn. Toda la información debe radicarse por VITAL.

Que mediante AUTO No. EPA-AUTO-2030-2024 del 19 de noviembre de 2024, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena le requirió a la empresa PETROAMBIENTAL MAMONAL SAS, con NIT. 900962218 para que presentara la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

información antes relacionada, so pena de declararse desistida la solicitud y en consecuencia se ordenara el archivo de la misma.

Que revisada Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL con el código No. 1070090096221824005, se observa que la empresa el 27 de diciembre de 2024 cargo dos documentos correspondientes a dos autorizaciones de sub arriendo y el formulario de solicitud, sin que haya subsanado la totalidad de los requerimientos realizados por esta autoridad ambiental.

En Sentencia de Constitucionalidad 173 de 2019, se indicó con relación al desistimiento:

“...DESISTIMIENTO-Definición Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado; por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito).”

DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte.

DESISTIMIENTO TÁCITO-Modalidades/DESISTIMIENTO TÁCITO-Implicaciones El desistimiento tácito, además de ser entendido como una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de las cargas procesales del demandante, opera como garante de: (i) el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente; (ii) la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia y (iii) el acceso material a la justicia, en favor de quienes confían al Estado la solución de sus conflictos. Todo esto en el entendido de que la racionalización del trabajo judicial y la descongestión del aparato jurisdiccional, finalidades a las que aporta la decisión de terminar anticipadamente un trámite judicial, contribuyen significativamente a hacer más expedito el trámite de los litigios judiciales...”

Que de acuerdo con lo expuesto al no estar completa la solicitud, se ordena el archivo de la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Decretar** el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento registrada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL con el código de registro No. 1070090096221824005 por el señor Larry Torres Cabarcas, en calidad de representante legal de la sociedad PETROAMBIENTAL MAMONAL SAS, con NIT. 900962218.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL con el código de registro No. 1070090096221824005 7, a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Larry Torres Cabarcas, en calidad de representante legal de la sociedad PETROAMBIENTAL MAMONAL SAS, con NIT. 900962218, o quien haga sus veces a través de medios electrónicos a los correos petroambientalm@gmail.com conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez
MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA – CARTAGENA

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Carlos Hernando Triviño Montes

MAE

Proyectó: María Elena Arrieta_AAE

)